Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGEGARCÉS BORRERO
Nombre del Contratista	FUNDACIÓN MEJORHABITAT
NIT del Contratista	805.016.076-1
Número de proceso	100.12.09.130-2026
Tipo Contrato	Suministro
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICAS QUE REALICE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO.
Valor	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($69.775.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CALI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director General de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, nombrado mediante Decreto 1-17- 0002 de enero 1 de 2024 y con Acta de posesión N° 0025 de enero 1 de 2024, debidamente facultada, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953 y quien en lo sucesivo se denominará **LA BIBLIOTECA**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN MEJORHABITAT**, con Nit. No. 805.016.076-1, representada legalmente por el señor **CRHISTIAN GIANI JIMÉNEZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.944.187 expedida en Cali, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contratoque se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en lassiguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero dio inicio a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. 100.12.09.130-2026 cuyo objeto consistió en: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE**

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICAS QUE REALICE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO. 2)Que, el día 13 de abril del 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada del cual como resultado se presentó un (1) oferente. 3) Que, mediante informe finaldel comité evaluador se recomendó al Director General de la Biblioteca Departamental, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía al proponente **FUNDACIÓN MEJORHABITAT**, por reunir los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido 1000 puntos de 1.000 puntos posibles. 4) Que acorde con lo anterior, se acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICAS QUE REALICE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO". De conformidad con la propuesta presentada por el contratista, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos contractuales los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan, dicha persona se deberá presentar y hacerle conocimiento de esta al supervisor del contrato.
2. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Biblioteca Departamental

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Jorge Garcés Borrero, los expedientes y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
7. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio.
8. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
11. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le van a realizar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato.
13. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.
14. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
15. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Biblioteca Departamental adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos
16. Acreditar y presentar al supervisor del contrato en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Biblioteca y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Biblioteca.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de cumplir con las obligaciones generales, el contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
2. El proponente deberá estar en capacidad de atender oportunamente los requerimientos realizados por la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, en condiciones Óptimas de calidad, higiene y excelente presentación de los alimentos.
3. El contratista deberá realizar la entrega de las bebidas y alimentos en el lugar que previamente determine la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, de acuerdo con la actividad a realizar sin que haya lugar a pagos adicionales.
4. Para efectos de la producción, distribución y entrega de las bebidas y/o alimentos, los operarios, sistemas de embalaje, transporte, deberán cumplir con las normas de regulación sanitaria y licencias vigentes para tal fin. Es claro para las partes que el contratista asumirá todos los gastos administrativos y aquellos que, por concepto de Salarios, prestaciones sociales, bonificaciones u otros honorarios correspondan al personal que contrate para el cumplimiento de los términos del contrato.
5. Garantizar la calidad de los refrigerios y almuerzos que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los refrigerios en su totalidad si algún elemento que lo compone resultase defectuoso o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
7. Entregar refrigerios de excelente calidad, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
8. El contratista atenderá las solicitudes de la Biblioteca Departamental en cuanto a la fecha, lugar y tipo de menús que deben ser suministrados, y si se requiere con o sin servicio a la mesa.
9. Suministrar alimentos en óptima calidad e higiene.
10. Reemplazar los alimentos que sean de mala calidad e higiene dentro del término señalado por el Supervisor del Contrato.
11. No entregar alimentos, alterados, falsificados, contaminados, adulterados.
12. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

13. Realizar la entrega de los refrigerios y/o almuerzos en los sitios indicados en forma ágil y oportuna de acuerdo con las directrices del supervisor del contrato.
14. El contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios, en el horario y lugar indicado.
15. El contratista se compromete a utilizar buenas prácticas de manipulación de alimentos.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación y suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida entrega de los equipos durante la ejecución del contrato. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El contratista tendrá en cuenta en todo momento los requerimientos de entrega de menú que realice el BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, a través del supervisor o la persona designada por éste como apoyo.
18. Los pedidos se realizarán de forma parcial, dependiendo del evento se solicitarán las cantidades y se establecerá fecha y hora, así como también se dará a conocer al contratista la persona responsable de recibir los refrigerios y/o almuerzos.
19. El contratista deberá contar el personal idóneo para el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

6. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

A. ESTANDARES MINIMOS DE SG-SST.

1. Adjuntar a la propuesta informe de cumplimiento en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

2. Adjuntar certificado de reporte de los estándares mínimos con una calificación mínima del 90%.

3. Adjuntar constancia Estándares Mínimos SST -2025.

B. ESPECÍFICACIONES DE MENU:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Refrigerio 1: 120 grs de harina con proteína (pastel de pollo o carne, enrollado de queso, pan Hawaiano, sándwich, o 2 empanadas) + (bebida de 200 ml. Jugo en caja o Jugo Natural, o gaseosa pet, sabores variados) Cada producto debe tener empaque acompañado de servilleta, listo para su distribución y servicio a domicilio.	1.630

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

2	Refrigerio 2: 120 grs de harina con proteína (Papa rellena, o aborrajado, o porción de pizza, o colita cubana) + (bebida de 200 ml. Jugo en caja o Jugo Natural, o gaseosa pet, sabores variados) Cada producto debe tener empaque acompañado de servilleta, listo para su distribución y servicio a domicilio.	500
3	Refrigerio 3: 120 grs de harina con proteína (Wrap especial, o hamburguesa, o Arepa rellena) + (bebida de 200 ml. Jugo en caja o Jugo Natural, o gaseosa pet, sabores variados) Cada producto debe tener empaque acompañado de servilleta, listo para su distribución y servicio a domicilio.	400
4	Almuerzo Ejecutivo: Proteína 150 gr (pollo, res, cerdo), Guarnición 100gr, arroz 150 gr, sopa 200 ml, ensalada 150 grs, jugo natural 200 ml. + Cubiertos. Empaque acompañado de servilleta, listo para su distribución y servicio a domicilio.	500
5	Almuerzo Especial: Proteína 250 gr (pollo, res, cerdo en salsa especial), Guarnición (puré cremoso de papa 100gr, arroz a las finas hierbas150 gr, sopa 200 ml, ensalada tropical 150 grs, jugo natural 200 ml. + Cubiertos. Empaque acompañado de servilleta, listo para su distribución y servicio a domicilio.	400

Puede existir fluctuación de 10 a 1000 unidades en una sola entrega, de acuerdo con los diferentes eventos que programe la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO. El contratista deberá realizar la entrega de los menús requeridos en las instalaciones que previamente determine la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, por lo cual el contratista debe contar con infraestructura de transporte y embalaje.

Los pedidos se realizarán con anticipación y en forma parcial, dependiendo de la actividad y cantidad requerida.

Para el transporte de alimentos deberá presentar copia de los certificados de fumigación y saneamiento de transporte de alimentos de la planta y, de mínimo 2 vehículos y/o motos propias y/o alquilados con su respectivo tráiler en fibra de vidrio, para la respectiva conservación de los alimentos, con los que se cuenta para transportar los correspondientes alimentos y (al menos una foto de cada uno de los vehículos y/o motos con el que se cuenta donde sea visible la placa); si los vehículos o motos son alquilados adjuntar contrato de alquiler de cada vehículo, fotocopia de la tarjeta de propiedad y soat del vehículo y/o moto.

B. CONDICIONES DE EMPAQUE – PREPARACION DE ALIMENTOS – PERSONAL IDONEO:

El contratista deberá cumplir con las condiciones de empaque y presentar opciones para el empaque de los alimentos, sin incluir icopor ya que el mismo es altamente contaminante.

Dentro de las opciones de empaques se puede considerar desechable (excepto icopor) y menaje de recoger y lavar.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Así mismo el proponente deberá garantizar las siguientes condiciones para el usuario final:

- ✓ Buena presentación de los alimentos.
- ✓ Cuando se preparen alimentos con salsas (tales como carnes en salsas), asegurarse que las preparaciones sean las debidas y en condiciones óptimas así:
- ✓ Que las preparaciones húmedas no se mezclen con las preparaciones secas como harina o proteína.
- ✓ Qué los alimentos no estén revueltos.
- ✓ Que se mantenga una temperatura adecuada para consumir los alimentos.
- ✓ Que las ensaladas estén y se vean frescas y tengan un sabor agradable.
- ✓ Que se mantengan las características organolépticas de los alimentos.
- ✓ Generar el mínimo de basura o residuos sólidos.

El proponente deberá contar con el personal idóneo, debidamente certificado para realizar el suministro y entrega de los refrigerios y almuerzos, de conformidad con lo solicitado en los pliego de condiciones y una persona que realizará el vínculo entre La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y el ejecutor, para coordinar todas las actividades del contrato, quien se encargará de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y del supervisor(a) designado(a) y los establecidos en el estudio previo y los pliegos de condiciones quien deberá ostentar título profesional en administración de empresas o afines con experiencia mínima de 8 años contados a partir de la expedición del título en proyectos logísticos o sociales con entidades públicas que tenga vinculación directa con el proponente, además deberá aportar hoja de vida, copia de documento de identidad, copia de título profesional, copia del contrato laboral con las últimas 10 planillas que acrediten dicha vinculación.

Adicionalmente el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

La entidad deberá acreditar mediante documento de Cámara de Comercio que cuenta con sucursal o sede principal en Santiago de Cali Valle del Cauca, y esta debe evidenciar código CIIU 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas).

Certificar mediante documento de cámara de comercio donde conste que la entidad está constituida con mínimo diez (10) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

C. BUENAS PRACTICAS ALIMENTARIAS:

a. Presentar copia de su respectivo uso de suelo vigente con actividad 5611 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali (Expendio a la mesa de comidas preparadas).

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

b. Presentar copia de los certificados de fumigación de la planta actualizado con fecha no superior a 6 meses.
c. Adjuntar certificados de buenas prácticas de manufactura (BPM) con una duración de 10 horas del personal encargado de la manipulación y distribución de alimentos.
d. Adjuntar copia del certificado de Recolección y Aceite Vegetal Usado, con número de registro de la entidad competente con fecha de emisión no superior a 30 días.
e. Presentar copia del Rut actualizado y con actividad económica 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas).
f. Presentar copia del acta de Inspección y vigilancia para vehículos Transportadores de alimentos, con su respectivo concepto sanitario favorable de mínimo 3 vehículos o motos.
g. Presentar evidencia que los vehículos cuentan con los requisitos básicos para el transporte de alimentos como: Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales y dotación de estibas plásticas.
h. Contar con cocina industrial propia, para la elaboración de los alimentos. Adjuntar evidencia fotográfica, se podrá hacer visita técnica por parte del equipo evaluador para verificar el respectivo sitio donde se producirán los alimentos si así lo requiere el equipo evaluador.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA BIBLIOTECA, se procederá a notificarle al CONTRATISTA para que adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitárselos a la BIBLIOTECA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL LA BIBLIOTECA, la misma podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA BIBLIOTECA, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

En todo caso LA BIBLIOTECA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA BIBLIOTECA, para la ejecución del contrato.

D. GENERALIDADES DE LOS ALIMENTOS:

Del Aceite para la preparación y cocción de alimentos: Los aceites que se deben utilizar para la preparación y cocción de alimentos deben ser de girasol, de maíz o de oliva. NO se deben utilizar aceites vegetales de palma, coco, ni manteca de origen animal.

De las ensaladas: Deberán ser variadas y contener diferentes elementos de acuerdo con el plato fuerte, tales como: fruta (pifia, patilla, papaya, melón etc.), verduras (arveja, habichuela, apio, zanahoria, pepino cohombro, garbanzo, tomate, cebolla cabezona, remolacha, frijol blanco, maíz tierno etc.), queso campesino, queso parmesano. Se deben colocar salsas variadas y al gusto, entre otras, rosada, de tomate, mayonesa, vinagretas, ají natural, cilantro etc.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

De los Jugos: Se requiere que sean de fruta natural y para aquellos que se preparen basados en pulpas de frutas congeladas, que sean de calidad. Se debe brindar la opción de jugo sin azúcar.

E. CONTROL DE CALIDAD

Desde la iniciación del contrato el proponente que resulte adjudicatario se obliga a adquirir insumos y víveres de Optima calidad para la producción de la alimentación. Así mismo, debe dar cumplimiento estricto a lo previsto en las normas vigentes en materia de transporte, abastecimiento, almacenamiento, producción y servida de alimentos.

En caso de que se presentase algún tipo de intoxicación masiva por alimentos adulterados y/o alterados, el contratista asumirá toda la responsabilidad civil y penal que de tal hecho llegare a generarse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia de manipulación y servicios de alimentación y demostrar por medio de registros y evidencias el cumplimiento de estas, las cuales serán presentadas a la supervisión del contrato cuando ésta lo solicite.

F. MECANISMO PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS

Para la entrega del menú, el contratista deberá atender el siguiente procedimiento:

- Observar y dar cumplimiento a lo establecido la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 cuyo objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. Y, la Resolución No. 1407 de 05 de agosto de 2022, del Ministerio de Salud *"Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano*".

- La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, a través del supervisor o la persona designada como apoyo, avisara al contratista la fecha, lugar y tipo de menús que deben ser suministrados, con un plazo de por lo menos doce (12) horas hábiles. (horas hábiles se entienden horas laborales comprendidas entre las 7am y las 6 pm de lunes a domingo).

- Para la preparación del menú requerido, el contratista deberá suministrar alimentos de primera calidad.

- El contratista deberá prestar el servicio y suministrar los menús en el plazo establecido y conforme las especificaciones respectivas.

- El contratista deberá garantizar que los alimentos perecederos y semi perecederos cumplan con las normas de calidad en cuanto a la conservación, transporte y

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

maduración, teniendo en cuenta que los alimentos perecederos son los de mayor riesgo en salud pública, en razón a que pueden transmitir enfermedades por alteraciones de estos.

- El contratista debe estar en permanente vigilancia del estado de los alimentos, garantizando una rotación continua de los mismos. Se debe garantizar un adecuado empaque de los alimentos. El empaque debe evidenciar la fecha de vencimiento.

- Los alimentos que comercialice el contratista con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA, donde se indique la fecha de vencimiento. El empaque no debe presentar deterioro y debe ser clara y debe estar en lugar visible.

- El menú respectivo se cobrará conforme la propuesta financiera del proponente que resultare adjudicatario del presente proceso, y que incluirá todos los costos necesarios que cubran el suministro de refrigerios y/o almuerzos.

- La facturación se realizará mensualmente conforme a los servicios efectivamente solicitados por la administración y en relación con el valor unitario de cada menú, contenido en la propuesta financiera del proponente que resultare adjudicatario del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO:

1. Proveer oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Expedir el recibo a satisfacción por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contrato y permitirle el acceso a la información requerida en forma oportuna.
5. Ejercer la supervisión del contrato y verificar su cabal cumplimiento.
6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Recibir el servicio y efectuar los pagos de acuerdo a la forma establecida en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
8. Designar un funcionario de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para que sea el interlocutor con el contratista y gestiones los requerimientos con oportunidad.
9. Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato.
10. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
11. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
12. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
13. Controlar la vigencia de las garantías.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

14. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
15. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
16. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
17. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
18. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
19. Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
20. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
21. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes para lo cual debe presentar informe con las actuaciones realizadas con el contratista y compañía de seguros, previo cumplimiento del debido proceso.
22. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
23. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
24. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
25. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
26. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
27. Informar y presentar el acta de recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista, con la unificación de la verificación de la póliza.
28. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
29. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía, genera relación laboral y por consiguiente el contratista no tiene derecho a reclamar A LA BIBLIOTECA ninguna prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($69.775.000) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales acorde con los bienes recibidos y los servicios prestados, treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, previa verificación por parte del supervisor. El contratista deberá presentar las respectivas facturas adjuntando, planilla de pago de parafiscales, informe de actividades y certificación bancaria, con la cual se anexará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial o final, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO pagará al contratista previo al cumplimiento de todos los requisitos de ley en el área de tesorería, **adicionalmente el contratista deberá cargar la factura en la plataforma**

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

del SECOP II con su respectivo informe de actividades.

El Contratista deberá acreditar ante la oficina de tesorería de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla suministrando el RUT.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

ESTAMPILLAS, TASA Y CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES	**PORCENTAJE**
Prodesarrollo	2,0
Prounivalle	2,0
Procultura	1,0
Prohospital	1,0
Prouceva	0,5
Prounipacifico	0,5
Proelectrificación Rural	0,2
Tasa Prodeporte	2,5
*Contribución Seguridad	5,0
TOTAL	**14,7**
***LA CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA Y MANTENIMIENTOS DE PLANTA**	

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA BIBLIOTECA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9900001130 del 23 de febrero de 2026 por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000 INCLUIDO IVA) de la siguiente manera:

Ítem: 1 Valor: 70.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 12100001/1224/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS CON/BIBLIOTECADEPARTAME/Servicios prestados/GENERICA/BIBLIOTECA DEPARTAME
Proyecto:
Proyecto:
Elemento PEP: 9999999999999
Posición Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Cuenta Mayor: 5111490001

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO Y EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamientode la reserva presupuesta, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el informe de evaluación del proceso, el Comité evaluador sugirió al contratista, para ser el proponente seleccionado para la prestación del servicio, de conformidad con los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar deacuerdo con las bases de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistenciade este incumplimiento, por Cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicacióna la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo alo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normasque regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que LA BIBLIOTECA, descuente en el Acta de Liquidación Final, el valor dejado de aportar. **PARÁGRAFO I**: El contratista deberá acreditar durante la ejecucióndel contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral(Salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidasen las leyes y normas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: **LA BIBLIOTECA** celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso totalo parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de **LABIBLIOTECA**. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **LA BIBLIOTECA** considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrácausar ningún costo adicional para LA BIBLIOTECA. En todo caso el contratanteverificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la del contratista.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna delas obligaciones adquiridas en este contrato, LA BIBLIOTECA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I**: La imposición delas multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido enel parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantia generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a LA BIBLIOTECA, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El contratista actuará con total autonomía y responsabilidad en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El contratista será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LABIBLIOTECA o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES: Que, la **FUNDACIÓN MEJORHABITAT**, con Nit. No.805.016.076-1, representada legalmente por el señor **CRHISTIAN GIANI JIMÉNEZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.944.187 expedida en Cali, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:1) Conoce y acepta losDocumentos

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA BIBLIOTECA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamentefacultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de LA BIBLIOTECA y, en consecuencia, el Contratista noes su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA BIBLIOTECA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligacionesa su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA BIBLIOTECA podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de LA BIBLIOTECA 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente delCONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar unaobligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral delCONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) por la nopresentación del informe que establece la cláusula tercera del presente contrato.8) por las demás establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

contratista conviene en pagar a LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, a título de pena, unasuma equivalente al diez por Ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento LA BIBLIOTECA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Laaplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO I:** LA BIBLIOTECA hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensaciónde las sumas adeudas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resoluciónprocede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativoy de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de LA BIBLIOTECA algunade las garantías admisibles y contempladas en el Titulo III. Garantías del Decreto1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.9, del mencionado Decreto. **a) CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multasy cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidasdel contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso,cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será del diez por ciento (10%)del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución delcontrato y Seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes y el valorserá del diez por ciento (10%) del valor del contrato, otorgada con vigencia porel tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Amparo Autónomo contenido en la póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), que estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. En caso de que el contrato se prorrogue, suspendao suceda cualquier otro evento que postergue el término de ejecución, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las condiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. Estos contratos de acuerdoal Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. PARAGRAFO I: En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA BIBLIOTECA, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de forma grave y directa la ejecución del contratoy se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a LA BIBLIOTECA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO I**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO III:** contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presentecontrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA BIBLIOTECA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido al CONTRATISTA que la recibe compartirla con terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a LA BIBLIOTECA, entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones deterceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño operjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación decarácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinadoso terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos son aquellos presentados en la propuesta, y que hacen parte integral del presente Contrato. Así como los pliegos de condiciones definitivos yanexos con los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecuciónse anexen al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este contrato de SelecciónAbreviada de Menor Cuantía todas las normas pertinentes, el Decreto 1082/2015, la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, circulares, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Dos (2) meses siguientes; todo ello de conformidad con

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b)Aprobación de pólizas, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA BIBLIOTECA, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sinque para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho yde la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscritapor las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA Y CONTROL: El presente Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. COSTOS: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de garantía, son de cargo exclusivo delcontratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar talesconceptos. LA BIBLIOTECA solo pagará los precios contratados y, por tanto, noreconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes posteriores a los precios

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

ofertados, a menos que el pago de esta nueva suma se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato legalmente pactada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAT: El contratista certifica al Contratante que sus recursosno provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El contratista se obliga a realizartodas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso,si durante el plazo el plazo de vigencia del contrato el contratista, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristasu otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el ExteriorOFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América,la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas publicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, LA BIBLIOTECA tiene derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el contratista pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del contratante de igual forma, el contratista declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El contratista se obliga expresamente a entregar al contratante, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el contratante

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el contratante tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía se ejecutará en la sede de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero ubicada en la ciudad de Cali, el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATISTA se harán llegar a la Km. 4 Vía a Pto. Tejada No.292- Cascajal, Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Laura Argote Parra - Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza suvigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.